



Resolución Directoral N° 368 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 05 DIC 2024

VISTO: El Informe N° 527-2024-GRA-GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-SSM del Servicio de Salud Mental, e Informe N° 737-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI de la Unidad de Estadística e Informática, sobre aprobación del FORMATO DE EVOLUCION de la Unidad Funcional Especializada “Hospital de Día en Salud Mental y Adicciones”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, el acápite I de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, señala que la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica tiene como objetivos: Establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud; así como establecer el manejo estandarizado del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y recibe el usuario de salud; respetando los aspectos legales y administrativos del proceso de atención de salud, en correspondencia con el actual contexto sanitario, y de desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la salud;

Que, el numeral 5.2.2. Formatos Especiales, de la acotada norma, señala que estos representan el resto de los formatos no consignados dentro de la categoría de básicos, como los de Identificación / Filiación, solicitud de exámenes auxiliares, interconsulta, anatomía patológica, consentimiento informado, de referencia y de contrarreferencia, de seguros: SIS y SOAT, u otros; entre los cuales se encuentran, en su numeral 3.6, Formato de Evolución: La frecuencia de las evoluciones se realiza, como mínimo, una vez al día, pudiendo ser mayor dependiendo del estado del paciente. Contiene como mínimo: • Fecha y hora de la evolución atención. • Apreciación subjetiva. •



Resolución Directoral N° 368 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 DIC 2024

Apreciación objetiva. • Verificación del tratamiento y dieta. • Interpretación de exámenes y comentario. • Terapéutica y plan de trabajo. • Firma, sello y colegiatura del médico que brinda la atención;

Que, mediante Informe N° 527-2024-GRA-GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-SSM el Jefe del Servicio de Salud Mental, remite el Formato de Evolución a ser utilizado en la Unidad Funcional del Hospital de Día en Salud Mental y Adicciones del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", para su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 234-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 25 de julio del 2024, se resolvió Formalizar, el funcionamiento de la Unidad Funcional Especializada "Hospital de Día en Salud Mental y Adicciones" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "FORMATO DE EVOLUCION" a que hace referencia la Norma Técnica Sanitaria N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica; para uso en la Unidad Funcional "Hospital de Día en Salud Mental y Adicciones" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuyo documento forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Unidad Funcional "Hospital de Día en Salud Mental y Adicciones" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, y Unidad de Estadística e Informática, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución, en el portal Web del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

JHAB/DE-HRA.
ABOV/DIR-OPP
JCHG/DIR.ADM
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO